

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Colaboración con la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

### **Antecedentes:**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>1</sup> en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>2</sup> la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas. Dicho ordenamiento entró en vigor el veinticuatro del mes y año indicados.
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto 177, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.<sup>3</sup>
4. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup> y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>5</sup> respectivamente.
5. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis, documento que contempla el objetivo estratégico denominado: “Preservar los

---

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>3</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>4</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral.

principios rectores en la materia” y el objetivo particular de: “Formalizar los convenios y contratos en los que participe el Instituto”.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracción II, inciso b); 372, 373 de la Ley Electoral; y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Tercero.-** Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, fracción II, inciso c); 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Cuarto.-** Que el artículo 27, fracciones II y XXXIX, de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que para el mejor

desempeño de las actividades del Instituto Electoral celebre el Consejero Presidente.

**Quinto.-** Que el artículo 28, fracciones I, II, VI y XXI de la Ley Orgánica, señalan que el Consejero Presidente del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto Electoral, celebrar los convenios de colaboración necesarios previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral, así como firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan

**Sexto.-** Que el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, dispone que el Secretario Ejecutivo tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto Electoral.

**Séptimo.-** Que el Convenio que se somete a consideración de este Consejo General tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

**Octavo.-** Que para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del Convenio General de Colaboración.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.

**Noveno.-** Que la vigencia del Convenio será de seis años, contados a partir de la fecha de su firma. Asimismo, podrá renovarse previo acuerdo y por escrito, sin perjuicio de que pueda ser modificado, adicionado o restringido en sus alcances legales.

**Décimo.-** Que este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para celebrar el Convenio con la Universidad Autónoma de Zacatecas, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracción II, incisos b) y c); 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, fracciones II, XXXIX; 28, fracciones I, II, VI, XXI y 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica; el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente:

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la firma del Convenio General de Colaboración con la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebre los Convenios y/o Anexos Específicos, que deriven del Convenio de referencia.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta de enero de dos mil dieciséis.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**